



ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE LAS MYPE Y COMITÉS DE MYPE, PARA EL AÑO 2024, ANTE EL CONSEJO REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE ELECTORES

ACTA DE SESIÓN N° 002-2024-PRODUCE/CE/ COREMYPE AREQUIPA

En la ciudad de Lima, siendo las 11:00 horas del día lunes 30 de setiembre de 2024, vía la plataforma Microsoft Teams del Ministerio de la Producción, se reúne el Comité Electoral encargado de conducir la elección de representantes de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE ante el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa del Gobierno Regional de Arequipa – COREMYPE AREQUIPA, conforme a la Resolución Ministerial N° 0384-2024-PRODUCE, cuyos miembros se indican a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN EL COMITÉ ELECTORAL
<ul style="list-style-type: none">Raúl Mayhua Rivera (Representante designado por la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción)¹.	Presidente
<ul style="list-style-type: none">Rosella Bambarén Repetto (Representante designada por el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción)².	Secretaria
<ul style="list-style-type: none">Ulises Alfredo Gonzales Checa (Representante designado por el Gobierno Regional de Arequipa)³.	Vocal

QUÓRUM

El Presidente del Comité Electoral verifica el quórum respectivo; contando con la presencia de todos los miembros, procede a iniciar la sesión.

AGENDA

- Aprobación y Publicación del Padrón de Electores de los representantes de las Asociaciones de las MYPE ante el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa del Gobierno Regional de Arequipa – COREMYPE AREQUIPA.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El Presidente del Comité Electoral informa que, corresponde aprobar y disponer la publicación del Padrón de Electores del proceso electoral de representantes de las Asociaciones de las MYPE ante el COREMYPE Arequipa en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), en atención al inciso b) del numeral 5.2 de las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29051, Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas, el cual establece como una de las funciones del Comité Electoral “aprobar y disponer la publicación del Padrón de Electores”, así como en observancia

¹ Memorando N° 00000191-2024-PRODUCE/DCI, que designa al señor Raúl Mayhua Rivera, Especialista Legal de la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción, como representante para ejercer el cargo de Presidente de los Comités Electorales.

² Proveído N° 05040-2024-PRODUCE/DVMPYE-I, que designa a la señora Rosella Bambarén Repetto, Coordinadora Legal de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción, como representante para ejercer el cargo de Secretaria de los Comités Electorales.

³ Mediante Oficio N° 1112-2024-GRA/GRP, se designa al señor Ulises Alfredo Gonzales Checa, Especialista de la Sub Gerencia de Industria y MYPE de la Gerencia Regional de la Producción del Gobierno Regional de Arequipa, como representante para ejercer el cargo de Vocal en el Comité Electoral del COREMYPE Arequipa.



al plazo establecido para tal fin en el Cronograma de Acciones y Plazos que, como anexo, forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 0384-2024-PRODUCE.

Al respecto, el Presidente del Comité Electoral informa que, con fecha 25 de setiembre, se recibió el Padrón de Electores, elaborado conforme al Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa - RENAMYPE, de ámbito de un Gobierno Regional, del Gobierno Regional de Arequipa, presentado por la Subgerencia de Industria y MYPE de la Gerencia Regional de la Producción del citado Gobierno Regional.

Seguidamente, el Presidente del Comité Electoral informa que, sobre el valor cuota de votos, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29051, Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas y, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29051, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, se prescribe que, la determinación del valor cuota de votos se realiza en relación al número de MYPE que registren como asociadas en el RENAMYPE, correspondiéndole un voto por cada MYPE; asimismo, se señala que PRODUCE está facultado para incorporar criterios que eviten la duplicidad de asignación del valor cuota de votos que corresponda por cada MYPE inscrita en más de una Asociación de las MYPE o Comité de MYPE, razón por la cual, a través de la Resolución Ministerial N° 198-2015-PRODUCE, que aprueba las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, se establece en su Primera Disposición Complementaria Final que, corresponde al Comité Electoral asignar el valor cuota de votos en función a la información proporcionada por el RENAMYPE, además, en caso una MYPE se encuentre registrada en más de una Asociación de las MYPE o Comité de MYPE en el RENAMYPE, el valor cuota es asignado a la Asociación de la MYPE o Comité de MYPE cuya inscripción en dicho registro se haya producido con mayor antigüedad; finalmente, tratándose de actos electorales virtuales, dicho valor cuota de votos se incorpora al Sistema de Votación Virtual.

Los miembros del Comité Electoral proceden a verificar y dar conformidad al Padrón Electoral recibido, disponiendo su publicación para continuar con las siguientes etapas del proceso electoral.

ACUERDOS

Los miembros del Comité Electoral aprueban, por unanimidad, lo siguiente:

1. Aprobar el Padrón de Electores del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa del Gobierno Regional de Arequipa - COREMYPE AREQUIPA, que se adjunta como Anexo 1, elaborado conforme al Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa - RENAMYPE, de ámbito de un Gobierno Regional, presentado por la Subgerencia de Industria y MYPE de la Gerencia Regional de la Producción del Gobierno Regional de Arequipa.
2. Disponer la publicación del Padrón Electoral del COREMYPE AREQUIPA en la sede digital del Ministerio de la Producción www.gob.pe/produce

Siendo las 11:20 horas del mismo día, se da por concluida la presente sesión, firmando todos los presentes en señal de conformidad.

.....
RAÚL MAYHUA RIVERA
PRESIDENTE

.....
ROSELLA BAMBARÉN REPETTO
SECRETARIA

.....

ULISES ALFREDO GONZALES CHECA
VOCAL



PERÚ

Ministerio
de la Producción

ANEXO 1

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE LAS MYPE, PARA EL AÑO 2024, ANTE EL CONSEJO REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

LEY Nº 29051 Y R.M. Nº 0384-2024-PRODUCE

PADRÓN DE ELECTORES

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE LAMYPE	Nº DE RUC	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE QUE EMITIRÁ ELVOTO	Nº DNI	VALOR CUOTA DEVOTO (*)
01	Asociación de Pequeños y Medianos Industriales del Perú filial Arequipa	20603462182	Darío Jesús Mollo Valdivia	41583705	74

(*) Conforme a la Primera Disposición Complementaria Final de las Normas Complementarias del Reglamento de la Ley Nº 29051, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 198-2015-PRODUCE, en caso que una MYPE se encuentre registrada en más de una Asociación de las MYPE o Comité de MYPE ante el RENAMYPE, el Valor Cuota de Votos es asignado a la Asociación de las MYPE o Comité de MYPE cuya inscripción en dicho registro se haya producido con mayor antigüedad.